

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. # 2.877.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.
CUANTIA \$ 8,800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes diez y siete de octubre del dos mil seis, ante mi, DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, encargada de la Notario Vigésima de este Cantón, comparece la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., legalmente representada por el señor FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste el aumento de capital y la reforma del estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Fernando René Cucalón Quevedo,

en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó su Estatuto Social; C) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía reformó su Estatuto Social; D) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y seis de febrero del dos mil dos, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares, fijó su capital autorizado, aumento su capital y reformó su Estatuto Social; E) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez y siete de mayo del dos mil cinco, la compañía se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y adoptó un nuevo estatuto social; y, F) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., en sesión celebrada el día diez de octubre del dos mil seis, acordó aumentar su capital social y reformar su estatuto social, autorizando al Gerente General para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor Fernando René Cucalón Quevedo, su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que adjunta a la presente escritura, declara mediante este instrumento público: UNO.- Que se aumenta el capital de la Compañía en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de ocho mil ochocientas nuevas

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital social de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DOS.- Que todas las ocho mil ochocientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de America cada una, que conforma el aumento de capital han sido integramente suscritas y pagadas, de la siguiente manera: el señor Fernando Renè Cucalón Quevedo, ha suscrito dos mil novecientas cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de dos mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el señor Pablo Enrique Nevarez Loor, ha suscrito dos mil novecientas cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de dos mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el señor Abel Ricardo Molina Echanique, ha suscrito dos mil quinientas cincuenta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es

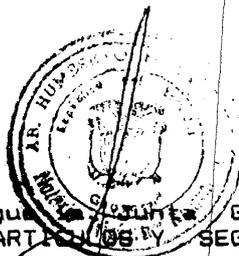
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

decir, ha pagado la suma de dos mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Hernan Antonio Alvear Merchàn, ha suscrito cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; TRES.- Que los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana y que tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; CUATRO.- Que se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., de tal manera que el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La compañía podrá también con su propio personal prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la ejecución de actividades complementarias en el proceso productivo de otra empresa, actividad conocida como

tercerización de servicios complementarios.- En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-"; CINCO.- Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., de tal manera que el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-".- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Fernando René Cucalón Quevedo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., declara bajo juramento que el aumento de capital por la suma de ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de octubre del dos mil seis, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme

Guayaquil, Octubre 25 del 2.005

Sr. Dn.
FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
Ciudad.



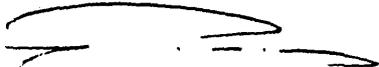
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTES Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., en sesión celebrada el día ayer tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la empresa. De acuerdo con el Estatuto Social corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes establecidos en el Estatuto Social y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

El Estatuto Social se otorgó ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 20 de Septiembre de 1.994, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio de 1.996. La compañía se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el 25 de Febrero del 2.005 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Mayo del 2.005.

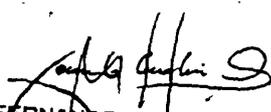
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.


Sr. Pablo Neyarez Loor
Presidente

Guayaquil, Octubre 25 del 2.005

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR Y
PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
C.U. 0910683754

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

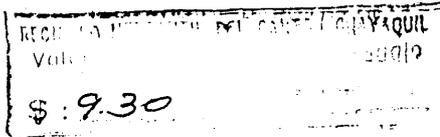
1- **Certifico:** que con fecha veinticinco de Octubre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, a favor de **FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO**, a foja **112.134**, Registro Mercantil número **21.015**, y anotado el veinticinco de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **40.968** del Repertorio, a las **13:26** H.



**REGISTRO
MERCANTIL**

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 40968
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *lc*



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DCY'FE Que la copia precedente, que consta de... Hojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil. 28/AGO/2006



Abg. Humberto Moya Flores
Notario Público del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA DIEZ
DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día diez de octubre del dos mil seis, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Fernando René Cucalón Quevedo, propietario de trescientas noventa y seis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de trescientas noventa y seis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Abel Ricardo Molina Echanique, propietario de trescientas cuarenta y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Hernan Antonio Alvear Merchán, propietario de sesenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que por unanimidad se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarez Loor y actúa como Secretario el suscrito Gerente

296
396
348
60
#1200

General, señor Fernando Renè Cucalòn Quevedo.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y, DOS.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Segundo y Quinto del Estatuto Social.- El Presidente de la Compañía manifiesta que es necesario aumentar el capital social de la compañía con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales que deben cumplir compañías que se dedican a prestar el servicio de tercerización de servicios complementarios, que es caso de la compañía, así como también, se requiere dejar constancia en el objeto de la compañía la prestación de este servicio, por lo que solicita a los señores socios su pronunciamiento sobre los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Aumentar el capital de la compañía en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de ocho mil ochocientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital social de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RESOLUCION DOS: Aprobar que las ocho mil ochocientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que conforman el aumento de capital sean suscritas y pagadas de la siguiente forma: el señor Fernando

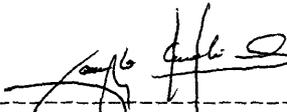
René Cucalón Quevedo, ha suscrito dos mil novecientos cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de dos mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el señor Pablo Enrique Nevarez Loor, ha suscrito dos mil novecientos cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de dos mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el señor Abel Ricardo Molina Echanique, ha suscrito dos mil quinientas cincuenta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de dos mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Hernan Antonio Alvear Merchán, ha suscrito cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; RESOLUCION TRES: Aprobar Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., de tal manera que el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL.- Esta compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La compañía podrá también con su propio personal prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la ejecución de actividades complementarias en el proceso productivo de otra empresa, actividad conocida como tercerización de servicios complementarios.- En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-";

RESOLUCION CUATRO.- Aprobar Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTAD., de tal manera que el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Las

participaciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-"; y, RESOLUCION CINCO: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma acordados.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario.- Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Sr. Hernan Alvear Merchán.- f) Sr. Abel Molina Echanique.- f) Sr. Pablo Nevarez Loor.- f) Sr. Fernando Cucalón Quevedo.- CERTIFICADO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitire en caso necesario.-

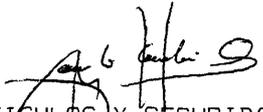
Guayaquil, Octubre 10 del 2.006

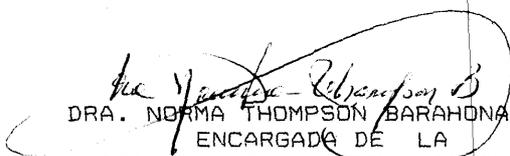


SR. FERNANDO CUCALON QUEVEDO
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

consta de los libros contables de la compañía. Así también, declara bajo juramento que su representada no tiene ni ha tenido nunca ningún contrato ni relación alguna con empresa del estado, sean estas, públicas o semipúblicas.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota de nombramiento del Gerente General inscrito en el Registro Mercantil y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el diez de octubre del dos mil seis.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de Ley.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados copia del nombramiento y del Acta de Junta General.- Leída que le fue esta escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social, al compareciente por mi el Notario en alta voz, de principio a fin, éste se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo . Doy Fe.


ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.
SR. FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
C.C. 0910683754
C.V. 0122-171
RUC. 0991353992001

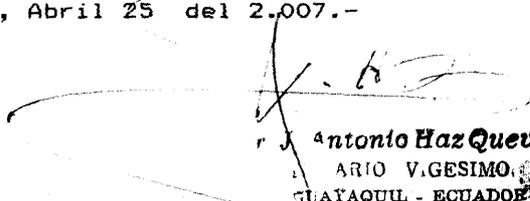

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
ENCARGADA DE LA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.



Dra: Norma Thompson B.
Encargada de la Notaría
Vigésima del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07-G-DIC-0002565, pronunciada por el Abogado Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Abril del 2.007, se TOMO NOTA de la aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., margen de la matriz que reposa en mis archivos.- Guayaquil, Abril 25 del 2.007.-



Antonio Haz Quevedo
ARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

